



DECRETO N° 0243
NEUQUÉN, 06 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 662-M-2021; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de febrero de 2021, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social elevó proyecto de Acuerdo de Suministro de GLP Envasado y Comodato Precario de Envases a suscribir con la firma YPF GAS S.A.;

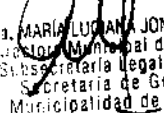
Que a través del mismo se establece que YPF GAS S.A. entregará en comodato a la Municipalidad de Neuquén una cantidad máxima de 1000 garrafas de GLP Envasado, en envases de propiedad de YPF GAS S.A., o de las marcas cuya utilización ésta tiene autorizada, para su utilización por el Municipio, por sí o a través de los vecinos que este último designe;

Que en tal sentido, se determina que YPF GAS S.A. entregará al Municipio por el plazo de 24 meses un volumen de hasta 10 toneladas de GLP Envasado, en garrafas de 10 kg de capacidad, determinándose que este último deberá abonar en virtud de lo acordado, los precios establecidos en la normativa aplicable para la comercialización de GLP Envasado;

Que asimismo, se establece que dichos envases deberán ser rehabilitados en forma previa a la entrega a este Municipio, siendo responsable YPF GAS S.A. de efectuar dicha rehabilitación y debiendo la Municipalidad asumir su costo;

Que al respecto, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social manifestó que dicho acuerdo tiene como finalidad la provisión de gas para la población de la ciudad de Neuquén que no tiene acceso a ese servicio, considerando imprescindible la asistencia en tal sentido, por parte de este Municipio, atento el contexto que atraviesan dichas familias en virtud de la crisis sanitaria y económica global, ocasionada por la pandemia del Coronavirus;

Que el acuerdo cuya aprobación se propicia, se da en el marco de la emergencia sanitaria que fuera declarada en virtud de la pandemia del COVID-19, siendo vital llevar a cabo acciones que permitan a la ciudadanía resguardarse de las bajas temperaturas, previniendo las enfermedades típicas de la temporada invernal y con ello, la saturación del


e. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Jefe del Despacho Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



sistema de salud;

Que la ciudad de Neuquén se encuentra en la región patagónica de nuestro país, donde el clima durante la temporada invernal alcanza temperaturas por debajo de los 0°C;

Que YPF GAS S.A. es una empresa que, empatizando con las políticas públicas que atienden las necesidades de la población más vulnerable, acuerda dar en comodato al Estado Municipal los envases antes referidos, comprometiéndose a realizar la rehabilitación de los mismos, previo a su entrega, conforme lo antes mencionado;

Que la mencionada empresa es un ente con capital público, vale decir que más allá de la forma jurídica adoptada, al amparo de la normativa vigente, integra el Sector Público Nacional por lo que corresponde, en principio, el control público sobre la misma, y sus directores, designados a propuesta del Estado nacional, son funcionarios públicos;

Que cabe concluir que atento ello y como contratista de la Administración municipal, resulta válido e incuestionable considerar el presente acuerdo, como contrato interadministrativo, y exceptuado del procedimiento licitatorio, correspondiendo en tal sentido encuadrarlo en el artículo 3º), inciso 2, apartado a) de la Ordenanza N° 7838, que habilita la contratación directa entre reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales;

Que sin perjuicio de ello, al ser la empresa líder de fraccionamiento y distribución de GLP en la Argentina, con una capacidad de cobertura que le permite llegar a todos los rincones del país, queda acreditada, de manera indubitada, su calidad de ejecutor especializado en la materia, por su experiencia y saber técnico-científico que permite excluir la concurrencia de otros competidores, quedando demostrada consecuentemente su capacidad especial, y comprendida fundadamente la presente contratación en una segunda excepción al procedimiento licitatorio, prevista en el artículo 3º), inciso 2, apartado h) de la Ordenanza N° 7838;

Que la Carta Orgánica Municipal indica en su artículo 18º) que la Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, disponiendo en su artículo 19º) que la Municipalidad instrumentará acciones que promuevan y ejecuten programas que contengan políticas sociales básicas, asistenciales y de protección especial;

Que se adjuntó a las actuaciones la respectiva estimación

SECRETARÍA LUCIANA JONAS ABULAR
 Directora Municipal de Despacho
 Prosecretaría Legal y Técnica
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén



0243-21

del gasto, ascendiendo el mismo a la suma total de \$ 1.059.620.-, en el marco de la presente contratación;

Que mediante Pase N° 632/2021, tomó debida intervención la División de Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informando que el gasto resultante de lo requerido se encuentra previsto en la Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a la carga de la transacción preventiva 3134 - AA 114367;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 349/2021, manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma legal correspondiente, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 3º), inciso 2, apartados a) y h), de la Ordenanza N° 7838, y en el artículo 72º), inciso e), del Decreto 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la contratación en los términos ----- del artículo 3º), inciso 2, apartados a) y h), de la Ordenanza N° 7838 y del artículo 72º), inciso e), del Decreto N° 0425/14, de la firma YPF GAS S.A., CUIT N° 30-51548847-9, para la provisión por parte de esta última de una cantidad máxima de 1000 garrafas de GLP Envasado en envases de propiedad de YPF GAS S.A. o de las marcas cuya utilización YPF GAS S.A. tiene autorizada, para su utilización por el Municipio, por sí o a través de los vecinos que este último determine, debiendo entregar un volumen de hasta 10 toneladas de GLP Envasado, en garrafas de 10 kg de capacidad, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Acuerdo de Suministro de GLP ----- Envasado y Comodato Precario de Envases, obrante a fs. 32/35 del Expediente OE N° 662-M-2021, referente a la provisión por parte de YPF GAS S.A. de GLP Envasado en envases de propiedad de esta última o de las marcas cuya utilización YPF GAS S.A. tiene autorizada, para su utilización por el Municipio, por sí o a través de los vecinos que este último determine.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá ----- con cargo a la Actividad: "Intervención y Asistencia Directa", Imputación: 10-TD-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.


Dra. MARÍA DOLORES JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

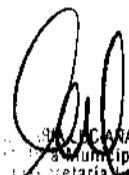
Artículo 4º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe resultante del acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2º) de la presente norma, en la forma determinada en dicho acuerdo.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Turismo y Desarrollo Social, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
CAYOL
CAROD.


JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

